



Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que por cierre de términos ordenado por el C.S.J. no fue posible llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 el C.G.P. fijada para el 19 de marzo de 2020; igualmente que se recibió poder de la parte actora. para que el señor juez provea.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ

Macanal, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: VERBAL ESPECIAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Rad No. 154254089001-2019-00035-00
Demandante: MUNICIPIO DE MACANAL
Demandado: LOEONIDAS ROMERO VANEGAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11556, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 **suspendió los términos judiciales en forma sucesiva e ininterrumpida desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 reactivándolos a partir del 01 de julio de 2020**, y adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Por lo anterior, no fue posible la realización de la audiencia inicial programada mediante auto del 20 de febrero de 2020 para el día 19 de marzo de los corrientes. Así las cosas, es del caso proceder a reprogramar la audiencia fijando nueva fecha y hora para su realización. Igualmente, a **folios 124 a 129**, reposa memorial poder conferido por el representante legal de la parte actora al abogado **GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PÉREZ**, a quien se reconocerá personería para actuar dentro de las presentes diligencias.

Por lo anotado, El Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso; con tal fin se señala el **martes diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**; misma fecha en la que se practicará inspección judicial a los predios objeto del litigio.

En consecuencia, se ordena citar a las partes e intervinientes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, práctica de la diligencia de inspección judicial práctica de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, quienes deberán asistir junto con sus apoderados. Además, se les



previene de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, según lo dispuesto en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: REITERAR las pruebas decretadas en providencia del 05 de diciembre de 2019.

TERCERO: Reconocer Personería al Doctor **GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PERÉZ**, como apoderado judicial del demandante **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL** en los términos y condiciones del poder conferido por el **Dr. JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS** en calidad de Alcalde Municipal de Macanal Boyacá.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que dentro en un término de 10 días, informe al proceso su dirección de notificaciones física, dirección electrónica, teléfono fijo y/o celular, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P., el numeral 10 del artículo 82 de la misma norma procesal y al Decreto 806 de 2020; mismas direcciones que deberá tener registradas en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA -URNA – RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CONTRERAS GRANADOS

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 15** del **06 de AGOSTO de 2020**, siendo las 8:00 am.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario